

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DEL SUMINISTRO DE PELLET PARA LA INSTALACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- FINALIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente pliego tiene como finalidad la celebración y conclusión de un contrato de suministro de **PELLET para la instalación de la Piscina Cubierta Municipal**.

1.2 Constituye el objeto del contrato el suministro de 50 toneladas de pellet de madera con certificado EN Plus A1 a granel, con destino a la instalación de la Piscina Cubierta Municipal.

1.3 Se define el contrato de suministro como aquel que tiene por objeto la adquisición, arrendamiento financiero, o arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles y en todo caso aquel contrato por el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la empresa municipal.

1.4 A estos efectos se ha fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas el precio unitario de cada producto como precio base de licitación y la cantidad total prevista anualmente a suministrar de cada producto pudiendo éstas ser variables en función de las necesidades del servicio a lo largo de la duración del contrato, si bien se ha fijado un presupuesto limitativo, de forma que no se superará el importe total como presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo previsto en el art. 100 y disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP).

1.5 El suministro comprende la distribución, entrega y puesta a disposición del material en el tajo u obra de que se trate o en las instalaciones de la empresa que lo precisen según pedido.

1.6 De conformidad con el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común (CPV) de la Comisión Europea (CE) nº 213/2008 son:

- **CPV 09111400-4 Combustibles de madera”,**

con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1 .- El contrato a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se define en el art. 16.3 a) de la LCSP como contrato de suministro y se regirá de acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 25 de la LCSP, por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

2.2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus anexos, así como todos los documentos complementarios del suministro objeto de licitación, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido de los Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

2.3.- En caso de discordancia entre los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CELEBRACION DEL CONTRATO

3.1 A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula este pliego se recogen con detalle en el informe de D. Agustín J. Muñoz de Alba, y José Luís Rivero Fuentes, Directores Técnicos de Medina Global S.L., de fecha 22 de febrero de 2024, el cual obra en el expediente. A modo de resumen se indica que se trata con este contrato de aportar suministro de **PELLET para la instalación de la Piscina Cubierta Municipal**.

Cláusula 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4.2 El valor estimado del contrato viene determinado en el informe, D. Agustín J. Muñoz de Alba, y José Luís Rivero Fuentes, Directores Técnicos de Medina Global S.L. de **19.000,00 €**, (IVA no incluido), calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017. Para su cálculo se ha tenido en cuenta el importe total del suministro sin incluir el IVA y el plazo del contrato incluida la prórroga prevista.

4.3 De acuerdo al valor máximo del contrato y teniendo en cuenta la Delegación de competencias atribuidas por el Consejo de Administración, corresponde a la Consejera Delegada la resolución del expediente de contratación, sin perjuicio de la necesidad de dar cuenta al Consejo de Administración


Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



4.4.- Al amparo de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designará a un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los suministros efectuados en el ámbito del citado contrato, actuando por sí o por mediación del director del contrato y en concreto tendrá los siguientes cometidos:

- Supervisar la aplicación del contrato y la ejecución del mismo.
- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, así como la comprobación, coordinación e inspección del suministro objeto de los contratos. Tramitar cuantas incidencias surjan en la ejecución, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato.
- Proponer las modificaciones no sustanciales del contrato que estime oportunas y de forma motivada al órgano de contratación.
- Proponer las prórrogas y modificaciones de los contratos, de forma motivada, al órgano de contratación que estime oportunas en la ejecución de la prestación en orden a un mejor cumplimiento del objeto del contrato.
- Proponer de forma motivada la resolución del contrato y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer de forma motivada la suspensión del contrato y su reanudación cuando proceda.
- La facultad de supervisar las acciones relacionadas con la inspección del contrato y de ser informado del desarrollo de la prestación que le haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a las que estará obligado a asistir la representación del contratista, asistido de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



4.5- La Empresa/s Adjudicataria/s designará un representante ante el Responsable del Contrato debiendo comunicar, a la firma del contrato, el nombre, cargo, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la persona designada.

Clausula 5.- PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

5.1.- La **duración** inicial del contrato este de **un año**.

5.2.- La entrega del suministro se realizará de a petición del responsable del contrato de Medina Global S.L.

5.3 Se determina como lugar de entrega la PISCINA CUBIERTA MUINICIPAL en la Calle Antártida en el Prado de la feria. Medina Sidonia.

5.4 El plazo de ejecución del contrato será el que determine la finalización del suministro, independientemente de que llegada dicha fecha se haya suministrado el número de productos correspondientes al importe máximo estimado.

No obstante, si el importe máximo de adjudicación se agotara con carácter previo a dicho plazo, se dará por finalizado el contrato.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1 El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

6.2 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, una vez identificada la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación e incluirá como partida independiente el IVA.


6.3 A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

6.4 Según informe de D. Agustín J. Muñoz de Alba, y José Luís Rivero Fuentes, Directores Técnicos de Medina Global S.L., de fecha 22 de febrero de 2024, el importe asciende a **19.000,00 € +IVA** en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017.

6.5 La licitación versará sobre el presupuesto total determinado por la suma de los precios por unidades de cada producto, tomando como precio base de licitación el precio unitario indicado en el listado final del Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.6 Los licitadores deberán ofertar un precio por cada unidad de cada producto, a partir del presupuesto base de licitación, el cual deberá ser igualado o mejorado por cada licitador en su oferta. La oferta económica a expresar en el modelo de proposición sería la suma de estos precios (Anexo III). Serán rechazadas las ofertas que propongan precios superiores a los fijados como presupuesto base de licitación.

Lo bienes de cada producto que suministrará el adjudicatario se abonarán al precio unitario ofertado, siendo potestativo de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. el número de bienes de cada producto a suministrar.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	4/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

Clausula 7. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO

7.1 De conformidad con el artículo 117.2 LCSP, el contrato se adjudicará y se formalizará en el ejercicio de **2024** y la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

7.2 Conforme a la Disposición Adicional tercera apartado 2 de la LCSP, queda sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Antes del comienzo de la ejecución se incorporará al expediente la certificación de existencia de crédito emitida por las personas con responsabilidad en materia económica de la empresa.

Clausula 8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

8.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Clausula 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

9.1.- APTITUD Y CAPACIDAD.

9.1.1 Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna prohibición para contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9.1.2. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

9.1.3. Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

9.1.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

9.1.5. En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 LCSP 2017.

9.1.6. Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



9.1.7. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.1.8. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.1.9. El órgano de contratación competente de la empresa municipal adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

9.2.- SOLVENCIA.

9.2.1. La solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional del empresario para la ejecución de este contrato deberán acreditarse por alguno de los medios siguientes para cada una de ellas:

- Solvencia económica y financiera:

- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 300.000 euros.

Se acreditará aportando la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales

- Volumen anual de negocio de la empresa referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividad del empresario por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia Técnica y Profesional:

- Declaración de los medios técnicos y personales integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del presente contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Concretamente, la empresa debe acreditar que dispone como mínimo de un conductor y un vehículo aptos para realizar las entregas para lo que presentará los contratos del personal en los que pueda comprobarse la categoría de conductor y los documentos oficiales del

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



vehículo que acrediten que la empresa dispone o es titular de un vehículo apto para realizar las entregas (permiso de circulación, ITV)

- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del órgano de contratación. Se presentará respecto de cada producto al que se opte una muestra, descripción o fotografía de todos los productos incluidos en la oferta.
- Relación y descripción del o de los almacenes disponibles a nivel nacional o en la Provincia de Cádiz, con designación de la persona al frente de los mismos, con poderes suficientes para resolver y decidir sobre todas las cuestiones que tengan incidencia en el cumplimiento del suministro.
- Las empresas deberán contar con almacenes propios en la provincia de Cádiz que garantice la inmediata atención a las necesidades de la entidad contratante.
- Las empresas deberán disponer de un servicio de urgencia disponible 24 horas los 365 días del año para atender urgencias o averías, en caso de ser necesario.
- Las empresas deberán disponer de certificación de calidad ISO 9001 y certificación medioambiental ISO 14001.

9.2.2. No obstante en los términos previstos en el art. 96 LCSP la inscripción del empresario en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación en este contrato a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

9.2.3. La inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L.

Clausula 10.- PERFIL DE CONTRATANTE.

10.1 Conforme al artículo 63 LCSP 2017, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta empresa municipal, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual.

10.2 El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la empresa municipal, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

10.3 El acceso público al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado. El órgano de contratación en este contrato es la Consejera Delegada de la empresa de acuerdo con la atribución de competencias atribuidas por el Consejo de Administración.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Clausula 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1 El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, atendiendo a los criterios de adjudicación de carácter económico y funcional, mediante tramitación ordinaria del expediente y tramitación anticipada del gasto.

11.2 El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta empresa municipal a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Clausula 12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

12.1. Lugar y plazo de presentación.

12.1.1 Toda la documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente por el re-presentante legal de la empresa.

En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico” disponible en el enlace mencionado.

12.1.2. La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo:

elicleitcatrcionnicEo@hacienda.gob.es

indicando el número de expediente, órgano de contratación y de-talle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. Teléfono 91 524 12 42.

12.1.3 Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19 h de lunes a jueves, de 9 a 15 h los viernes, salvo festivos en Madrid).

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



12.1.4 A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

12.1.5. La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta. Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea. En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro General del Ayuntamiento dirigido al órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada. Se dispone de la información correspondiente en la página 62, apartado 4.7.1 Huella electrónica, en la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición.

12.1.6 Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

12.1.7 Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

12.1.8. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

12.1.9 En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

12.1.10 No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



12.2.- Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE VIRTUAL A, denominado “Documentos Generales”. Contendrá la siguiente documentación firmada por el licitador o persona que lo represente:

1.- Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, cuyo modelo ajustado al documento europeo único se adjunta como **Anexo I**, en la que la empresa licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica necesarios para la ejecución del presente contrato, aportando la documentación acreditativa para ello conforme a lo dispuesto en el apartado 6.2 del presente Pliego.

c- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I determinará la exclusión del licitador. No será motivo de exclusión la presentación de la declaración responsable en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo. Sólo será objeto de subsanación la falta de firma.

B) EL SOBRE VIRTUAL B, denominado "OFERTA ECONÓMICA" (Anexo II), relativa al criterio de adjudicación evaluable de forma automática, firmada por el licitador o persona que lo represente.

No será motivo de exclusión la presentación de ofertas en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica que se presente sin la firma del interesado.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



Clausula 13.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

13.2 Mejor precio ofertado. Para ello, cada licitador tomará como referencia el precio unitario para cada producto indicado en el listado final del Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual deberá ser igualado o mejorado por cada licitador en su oferta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 6º de este Pliego.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.


PB: precio oferta más baja.

Se excluirá a las empresas que presenten una oferta por precio superior al indicado como presupuesto base de licitación en el pliego de prescripciones técnicas.

13.3. Agilidad en el servicio (de 0 a 60 puntos)

Se valorará de 0 a 60 puntos, la rapidez en la entrega del suministro a partir de la recepción del pedido, de acuerdo con las especificaciones que figuran a continuación:

- Más de 72 horas: 0 puntos
- Entre 48 y 72 horas: 20 puntos
- Entre 24 y 48 horas: 30 puntos
- Hasta 24 horas: 40 puntos
- Hasta 6 horas: 60 puntos

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

13.4 la valoración de cada oferta se determinará mediante el sumatorio de la puntuación obtenida de los dos criterios establecidos.

13.4 En caso de empate será preferente aquella que mejor puntuación haya obtenido en el apartado de la oferta económica.

Clausula 14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

14.1 Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

14.2 Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

14.3 En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Clausula 15.- MESA DE CONTRATACIÓN.

15.1 La Mesa de Contratación estará presidida por la Consejera Delegada, Director Técnico o jefe de obras, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario del Consejo de Administración, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, los directores técnicos que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal de la empresa municipal, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Actuará como Secretario un empleado o una empleada de la empresa municipal

Tampoco podrá formar parte de la Mesa de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017.


15.2 La composición de la Mesa es la siguiente:

Presidente.

- Agustín J. Muñoz de Alba, Director Técnico de la empresa municipal

Vocales

- José Luis Rivero Fuentes, Director Técnico de la empresa municipal
- María del Rosario Navarro Reyes, Administrativa de la empresa municipal

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

- José Ángel Moreno Vaca, Secretario del Consejo de Administración.
- Juan Antonio Muñoz Sánchez, jefe de obras de la empresa municipal

Secretaria.

- Maria de la Paz Mesa Guerrero, Administrativa de la empresa municipal

Clausula 16.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

A).- Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables:

1.- La Mesa se reunirá en sesión no pública el quinto día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones (si este día fuere festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, la Presidenta ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre A), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, comunicará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a su publicación o notificación, para que los licitadores los corrijan o subsanen.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

3.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

B).- Apertura de proposiciones económicas:

1.- Si la documentación administrativa fuera conforme, se procederá en día diferente a la apertura de las proposiciones económicas en acto público. En caso contrario, se pospondrá hasta el segundo día hábil al del término del plazo de subsanación de las deficiencias (si este fuera festivo o no hábil, la apertura tendrá lugar en el día siguiente hábil).

2.- Comenzará el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, tras lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

3.-Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4.- Acto seguido, la Presidenta de la Mesa procederá a la apertura y lectura de las de las proposiciones admitidas, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

5.- Una vez valoradas las ofertas, la Mesa remitirá al órgano de contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en el pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

6.- Rechazo de proposiciones económicas:

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o lo otro, no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o, en su defecto, mediante publicación en el Perfil de Contratante y, en su caso, con arreglo a las formas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y además por vía telefónica o por correo electrónico, debiendo señalarse en la notificación el régimen de recursos aplicable y el órgano competente para resolverlos.


Clausula 17.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

17.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación del criterio de adjudicación previsto en el pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

3º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

17.2 A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, cuando les sea requerido por el órgano de contratación, mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Clausula 18.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

18.1 Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, éste requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido dicho requerimiento aporte la siguiente documentación (artículo 150.2 de la LCSP):

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por Secretario del Consejo de Administración, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en Anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a lo dispuesto en el apartado 9.2 del presente Pliego.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



3.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

4.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales autonómicas y con la hacienda local, que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. La información relativa a la Hacienda municipal se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

5.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.


6.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, etc.), referida a la fecha de la convocatoria. (modelo Anexo V)

7.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

Podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto, que deberá cumplirse en el plazo que señale el órgano de contratación que no excederá de tres días hábiles.

La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	16/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

En este caso el órgano de contratación procederá a requerir al siguiente licitador de acuerdo con la clasificación de las ofertas la misma documentación a los efectos de adjudicar el contrato.

Clausula 19.- GARANTÍA DEFINITIVA.

19.1 La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

19.2 La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP a contar desde la notificación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

19.3 La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes entregados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

19.4 El plazo de garantía será de seis meses contados a partir de la recepción de la última entrega del material correspondiente, plazo en el que el contratista vendrá obligado a subsanar los defectos y desperfectos que puedan surgir, dentro del plazo en que se le requiera para ello.

19.5 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



Clausula 20.- ADJUDICACIÓN.

20.1 El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 18, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo establecido en el artículo 153 LCSP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152 del TRLCSP.

Clausula 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- La formalización del contrato se realizará en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

21.2.-La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas.

21.3.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L., en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato, conforme al artículo 154 de la LCSP.

21.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 apartado b) de la LCSP.

Clausula 22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

22.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Clausula 23.- EJECUCIÓN.

23.1.- El inicio de la ejecución del contrato tendrá lugar en el ejercicio **2024**. Se aplican al contrato las reglas de tramitación anticipada del gasto y se somete la adjudicación del mismo a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio en que se inicia su ejecución.

23.2.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato.

23.3.- Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizará en el plazo señalado, se podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Clausula 24.- CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

24.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor.

24.2 De conformidad con lo dispuesto en el art. 304 LCSP los gastos de la entrega y el transporte de los productos objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del adjudicatario. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

24.3 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados. Durante este plazo el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los productos

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



suministrados. Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista presunción de que la reposición o su reparación no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de finalizar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

Clausula 25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

25.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

25.2 Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberán ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

25.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

26.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás normas que le sean aplicables. El personal afecto al servicio en ningún caso tendrá la categoría o calificación de personal empleado de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L.

Clausula 27.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL S.L. Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

27.1.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL:

Junto a las obligaciones y derechos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el importe de los suministros entregados.
- 2.- La dirección, planificación y evaluación del suministro, a través de los técnicos de la empresa.
- 3.- Ordenar las modificaciones en la ejecución del suministro que el interés público aconseje.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



- 4.- Además de la comprobación de que los productos cumplen las condiciones fijadas en el presente pliego, mediante las inspecciones correspondientes, la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. fijará los sistemas de control de calidad que considere oportunos para garantizar la calidad de los productos suministrados.
- 5.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.
- 6.- Cualquiera otra que se establezca en la legislación vigente.

27.2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Junto a las obligaciones y derechos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario se obliga a:

- 1.- Suministrar los productos, transportarlos, en su caso, y distribuirlos por sus propios medios y a su costa, en los lugares y en la forma indicados por la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. No tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega, salvo que la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. hubiera incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega, la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. será responsable de la custodia de los bienes durante el tiempo que medie entre una y otra. Recibidos los productos de conformidad, la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. será la responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.
- 2.- Contar con los medios personales y materiales suficientes en número para atender el suministro objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como de todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.
- 3.- Facilitar a la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. la inspección del suministro y de la documentación relacionada con el mismo.

27.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario se compromete a cumplir la siguiente condición especial de ejecución del contrato, que impone el órgano de contratación con la finalidad de favorecer la formación de los trabajadores de la plantilla en su lugar de trabajo.

Debe acreditar que durante la ejecución del contrato el personal empleado en el mismo ha recibido algún un curso de formación.

Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en el apartado siguiente.

Clausula 28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

El contratista queda obligado a cumplir el plazo de entrega previsto en el pliego de prescripciones técnicas para cada producto. La constitución en mora del contratista no precisa intimación previa de la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. Cuando el contratista por causas imputables al mismo hubiere incurrido en


Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==		



mora respecto de los plazos señalados para la entrega, la empresa municipal MEDINA GLOBAL S.L. podrá resolver el contrato o acordar la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para resolver el contrato o acordar la imposición de nuevas penalidades. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pagos parciales o totales, deban abonarse al contratista. Las mismas penalidades se impondrán en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 27 del pliego.

Clausula 29.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Corresponde a los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo resolver las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 a) LCSP.

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	22/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/Dª....., con DNI núm., domiciliado en calle, núm....., de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, PaísTeléfono, Fax; con la voluntad de participar en la licitación del **SUMINISTRO DE PELLET DE MADERA PARA LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.**

DECLARA:

1º. Que conoce y acepta los términos de la misma y solicita su admisión a la licitación convocada para el SUMINISTRO DE PELLET DE MADERA PARA LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL 2024.

2º Que, en su caso, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

3º Que cumple con los requisitos de capacidad y solvencia económica, financiera y técnica y profesional necesarios para ejecutar el presente contrato.


4º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP

5º Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

6º Que facilita la siguiente dirección de correo electrónico..... para recibir comunicaciones del órgano de contratación relativa al procedimiento al que se presenta.

Lo que firma en a de de 202...

(Firma)

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	23/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

ANEXO III


DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./Dª _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada para el **SUMINISTRO DE PELLET DE MADERA PARA LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL 2024**

Lo que firma en a de de 202...

(Firma)

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	24/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ con
DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de
_____ de la empresa/sociedad/entidad
_____ inscrita en el Registro de Licitadores del
Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:


- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

_____, según se
acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los
datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de 202...

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	25/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIÓN PREVENTIVA EN LA EMPRESA Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a. _____ con
DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de
_____ de la empresa/sociedad/entidad


DECLARA:

Que como empresario o la empresa:.....con
NIF/CIF..... y en el momento de la convocatoria de la licitación del contrato de
SUMINISTRO DE PELLET DE MADERA PARA LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL 2024 dispone de una organización
preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de
Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...)

En _____ a de _____ de 202...

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Isabel Gautier Bolaños	Firmado	16/04/2024 13:55:06	
	Jose Ángel Moreno Vaca	Firmado	16/04/2024 09:56:12	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/oYkc7whHEd0chHkFwokYwg==			